



CLASIFICACIONES PROVISIONALES DE LA LIGA
JUNIOR FUTFEM

PRIMERO. ANTECEDENTES

El artículo 6 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF) establece como derechos de los clubes, entre otros, los siguientes:

- Participar en las competiciones y actividades oficiales que organicen o autoricen las Federaciones Interinsulares y la Federación Canaria de Fútbol.
- Elevar ante los órganos competentes las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a su derecho o a su interés, e interponer los recursos que procedan.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol (RRDFCF) dispone como algunas de las funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, las siguientes:

- Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma, como ascensos, descensos, promociones y o derechos a participar en otras competiciones [art. 14.h)].
- Resolver acerca de quien deba ocupar las vacantes que se produzcan en las distintas divisiones por razones ajenas a la clasificación final, en los casos y forma que prevé el presente reglamento [art. 14.i)]
- Cuanto en general afecta a la competición sujeta a su jurisdicción [art.14.j)].

La competición de Liga Junior FutFem, es una competición organizada por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife creada en el marco de las acciones para promover el Fútbol Femenino en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y dentro de las acciones del Plan Estratégico de la FIFT que pretende fragmentar el fútbol femenino en categorías acordes a las edades de las jugadoras. Para la temporada 2023/24, esta competición es meramente insular y, su oferta en una isla en concreto está supeditada a la inscripción y participación durante toda la temporada de un mínimo de tres equipos.



La Liga Junior FutFem está regulada no sólo por el RGDFCF sino también por las [normas generales de las competiciones organizadas por la FIFT](#), [normas específicas de la Liga Junior FutFem](#), amén de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico federativo y monitoreada por el Departamento de Fútbol Femenino de la FIFT, ente que vela por el correcto seguimiento de su desarrollo siendo así que, esta competición “piloto”, tiene un estatus especial atendiendo las circunstancias puntuales no solo de los equipos participantes sino de sus jugadoras.

De conformidad con el calendario oficial para la temporada 23/24, esta competición finalizó el pasado domingo día 21 de abril de 2024. En fecha martes día 23 de abril, a falta de resolver las posibles reclamaciones por parte del órgano disciplinario correspondiente, el Departamento de Competiciones -a petición del Departamento de Fútbol Femenino-, dio traslado a esta Secretaría General de las clasificaciones provisionales para su publicación a los efectos de que los clubes que participantes puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas dentro de los plazos fijados en la cuarta disposición de la presente circular para que, posteriormente, el Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT, resuelva las clasificaciones definitivas, así como los equipos participantes en las siguientes fases de la competición cuyo modelo se detalla en la tercera disposición.

SEGUNDO. CLASIFICACIONES PROVISIONALES

A continuación se muestran las clasificaciones provisionales sin perjuicio de las posibles reclamaciones a falta de resolver por el órgano disciplinario:

| LIGA JUNIOR FUTFEM – ISLA TENERIFE | | | | | | | | | |
|------------------------------------|----------------------------|----|----|---|----|----|----|------|-------|
| Puesto | Nombre del Equipo | J | G | E | P | GF | GC | Ptos | Coef. |
| 1 | C.D. ALDEA BLANCA A | 16 | 12 | 2 | 2 | 44 | 13 | 38 | 2,375 |
| 2 | REAL UNION TENERIFE S/C | 16 | 12 | 0 | 4 | 60 | 36 | 36 | 2,250 |
| 3 | C.D. LAGUNA | 16 | 10 | 3 | 3 | 61 | 15 | 30 | 1,875 |
| 4 | E.M.F. ESMUGRAN | 16 | 9 | 3 | 4 | 53 | 17 | 30 | 1,875 |
| 5 | C.D. ALENES | 16 | 9 | 0 | 7 | 42 | 30 | 27 | 1,688 |
| 6 | C.D. LLAMORO | 16 | 6 | 2 | 8 | 33 | 24 | 20 | 1,250 |
| 7 | C.D. AFB. TEGUESTE | 16 | 3 | 1 | 12 | 18 | 78 | 10 | 0,625 |
| 8 | A.D. TEIDE | 16 | 2 | 1 | 13 | 10 | 73 | 7 | 0,438 |
| 9 | AT. PERDOMA ⁽¹⁾ | 16 | 3 | 0 | 13 | 27 | 62 | 6 | 0,375 |

⁽¹⁾ Equipo retirado de la competición.



TERCERO. FASE ORO Y FASE PLATA DE LA LIGA JUNIOR FUTFEM

De conformidad con los acuerdos establecidos por el Departamento de Fútbol femenino de fecha 18 de abril de 2024 que fueron trasladados a esta Secretaría General, con la finalidad de dar continuidad a la oferta de competiciones para las jugadoras inscritas en la liga Junior FutFem tras la finalización de liga regular, se desarrollarán las siguientes fases en la que participarán los equipos participantes según el cuadro de clasificación y con arreglo a lo siguiente:

A.- Liga Junior FutFem - “Fase Oro”

Participarán de esta competición los cuatro primeros clasificados de la liga regular. Modelo de competición: Liga.

B.- Liga Junior FutFem - “Fase **Plata**”

Participarán de esta competición los equipos que no participen en la Fase Oro, siempre y cuando hayan finalizado la liga regular (es decir, no hayan sido expulsados o hayan causado baja). Modelo de competición: Liga.

Los equipos serán inscritos automáticamente en su respectiva fase, no obstante, podrán renunciar a su derecho de participación antes de las 14:00 horas del jueves día 25 de abril de 2024 a los efectos de que no aparezcan en los calendarios. Para ello, deberán comunicarlo al Departamento De Fútbol Femenino: futbolfemenino@ftf.es .

Los calendarios serán publicados en la web www.ftf.es opción Competiciones/Calendarios una vez se publiquen las clasificaciones definitivas mediante resolución del Juez Único de la Competición de la FIFT.



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

CUARTO. PLAZO DE ALEGACIONES

Los clubes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, antes de las 14:00 horas del jueves día 25 de abril del corriente, a través del correo competiciones@ftf.es.

QUINTO. SALVAGUARDA GENÉRICA

Las cuestiones de cualquier índole no previstas en la presente circular han de resolverse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. De igual manera, lo dispuesto en la presente circular, podría verse modificado por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de la paralización y/o vuelta a la competición en atención a las posibles causas que sobrevengan, salvo en aquellos aspectos en los que la competencia fuera del Juez Único de la Competición y Disciplina Deportiva de la FIFT.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de abril de 2024.

Manuel Rayco Cabello León
Secretario General FIFT